



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado N°: 2614DTMET-2024-0008500-EE  
No. Caso: 1279790  
Fecha: 28-10-2024 14:13:11  
Rad. Padre: 1600ORC-2024-0000869-ER

Señor  
ANÓNIMO

correo\_electronico

ASUNTO: Contestación oficio 1600ORC-2024-0000869-ER Solicitud Trámite Catastral.

Cordial saludo,

En atención al asunto, y en virtud de lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, la Dirección Territorial Meta del IGAC se permite dar respuesta a la siguiente solicitud, de conformidad con los considerandos a exponer:

El peticionario, a través del presente escrito, dirigido a esta Entidad solicita:

*(...) quiero solicitar el acto administrativo con el que se actualizó el predio del archivo adjunto, que siempre figuro a nombre de mi padre y al actualizar, se modificó la matrícula catastral por un predio que no tiene nada que ver. En este sentido, quiero conocer si el predio actualizado cumple con las condiciones físicas del predio 332-5424, así como los motivos de la actualización realizado, en el IGAC Meta, ya que los motivos no se entienden y más con el predio actualizado”.*

Respecto al requerimiento, esta Territorial procede a responder en los siguientes términos:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, es la entidad encargada de:

- Producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia.
- Elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble.
- Realizar el inventario de las características de los suelos.
- Adelantar investigaciones geográficas como apoyo al desarrollo territorial.
- Capacitar y formar profesionales en tecnologías de información geográfica.
- Coordinar la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE).

En ese sentido, la presente entidad no es competente para dar respuesta a dicho requerimiento, en el entendido que, respecto a las modificaciones del Folio de Matrícula Inmobiliaria, es la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del círculo donde se encuentra registrado el predio, es quien tiene dicha funcionalidad.

En mérito de lo anterior, se pone en su conocimiento que, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, se trasladó por competencia a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Municipio de Acacias (Meta), siendo dicha entidad la competente para dar respuesta al presente requerimiento.

Se adjunta copia del envío del traslado por competencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.



JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA  
DIRECTOR TERRITORIAL  
Dirección Territorial Meta

Proyectó: LINA MARIA MAHECHA AGUDELO - CONTRATISTAS  
Elaboró: LINA MARIA MAHECHA AGUDELO - CONTRATISTAS  
Adjuntos: Envío por competencia.pdf(1)